



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 133- 2015 - UNJ

Jaén, 17 de Abril del 2015

VISTO: Oficio N°024-2015-OP-UNJ, de fecha 23 de enero del 2015; certificación de crédito presupuestario N°024, de fecha 31 de marzo del 2015; informe N°019-2015-UNJ-OP, de fecha 17 de abril del 2015; oficio N°223-2015-UNJ/P, de fecha 17 de abril del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, el artículo 81° de la Ley Universitaria N°30220 señala que "...los jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente...".

Que, con Resolución N°205-2013-CO-UNJ, de fecha 30 de Mayo del 2013, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y con Resolución N°168-2013-CO-UNJ, de fecha 19 de abril del 2013, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de la Universidad Nacional de Jaén.

Que con oficio N°024-2015-OP-UNJ, de fecha 23 de enero del 2015, la oficina de Personal hace llegar la planilla proyectada para el año fiscal 2015, incluyendo la remuneración de los jefes de práctica y con certificación de crédito presupuestario-Nota N°024, de fecha 31 de marzo del 2015, se confirma la disponibilidad presupuestal.

Que, con oficio N°223-2015-UNJ/P, de fecha 17 de abril del 2015, la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución Presidencial autorizando la incorporación del cargo estructural de jefe de práctica en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal, de la Universidad Nacional de Jaén; en los apartados destinados a personal docente de la institución, con la remuneración mensual de S/1,800.00 (mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), de acuerdo a lo solicitado por la oficina de Personal, mediante informe N°019-2015-UNJ-OP, de fecha 17 de abril del 2015.

Estando en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación del cargo estructural de jefe de práctica en el Cuadro de Asignación de Personal y en el Presupuesto Analítico de Personal, de la Universidad Nacional de Jaén, en los apartados destinados a personal docente de la institución, con la remuneración mensual de S/.1,800.00 (mil ochocientos y 00/100 nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Personal, Planificación y Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería, Asesoría Legal, interesados, archivo.